



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 251 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Utrilla Raya, contra las empresas “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, “Gestión Estructural de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, “Esprodevi, Sociedad Limitada”, y “Constructora Independiente de Occidente, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Rosa Utrilla Raya, frente a las empresas “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, “Gestión Estructural de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, “Esprodevi, Sociedad Limitada”, y “Constructora Independiente de Occidente, Sociedad Limitada”, debía declarar como así declaró la improcedencia del despido de que fue objeto la parte demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno solidariamente a las codemandadas a que le abonen la cantidad 12.835,84 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 4.134,58 euros, en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Integrales Occidente, Sociedad Limitada”, “Gestión Estructura de Reformas y Construcción, Sociedad Limitada”, “Esprodevi, Sociedad Limitada”, y “Constructora Independiente de Occidente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.605/11)